



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00263-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	RICARDO FRANCISCO RAMIREZ PETRO

En el presente proceso la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, solicita al Despacho dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, se levanten las medidas cautelares y expedir los oficios correspondientes.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a decretar la terminación del juicio por el pago de las cuotas en mora del pagaré fuente de la presente ejecución. Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y no habrá condena en costas. Lo anterior por no existir embargo de remanentes.

Por lo expuesto, esta Unidad Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado **por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RICARDO FRANCISCO RAMIREZ PETRO** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría ofíciense.*

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO: Efectuado lo anterior, Archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad68344774cfeec2812e3735df1d46e847f3e3e3c4e79a609998a6bcb63ee0f4**

Documento generado en 07/06/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>